Una linea eléctrica a 15 KV., subterránea doble circuito, de 2 por 80 metros de longitud con origen en la linea propie dad de «Unión Eléctrica, S. A.», que circunvala el caso urbano de la localidad de Valdepeñas (Ciudad Real), y final en el centre de transformación fipe interior propiedad del Ambulatorio y Hospitalización de la Seguridad Social del Instituto Nacional de Previsión.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de la dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre: Ley 10.1966, de 18 de marzo: Decreto 1775/1967, de 22 de julio: Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión, Decreto 3151/1963, de 29 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, al cance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real, 15 de junio de 1973.—El Delegado previncial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—2,812-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se dechro, en concreta, la uti-lidad pública de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria en La Coruña, a petición de «Unión de Empresas Madereras. S. A.», con domicilio en Santiago de Compostela, calle de la Rosa, número 30, 2.º derecha, solicitando declaración, en concreto, de la utilidad pública para el establecimiento de una linea a 15/20 KV., de 370 metros de longitud, con origen en otra linea de la Sociedad «Fenosa». F. T. de 160 KVA., relación de transformación 15.000±5%/380-220 V. y red de baja tensión, para obras de construcción de la fábrica de tableros de partículas y serrería, en Rus (Carballo), autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña con fecha de hoy, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre exproplación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1966.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre exprepiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Regiamento de aplicación de 20 de certibres de tres de la contrata de la contrat octubre de 1986.

La Coruña, 14 de junio de 1973.—El Delegado provincial, Luis Escarti Valls.—2.773.D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de junio de 1973 por la que se aprue-ba el Plan de mejoras territorides y obras en la zona de concentración parcelaria Elvillar-Laguar-dia-Leza-Samaniego, sector Elvillar (Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de junio de 1971 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de
Elvillat-Laguardia-Leza-Samaniego, sector Elvillar (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la
Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,
el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de
Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Elvillar-laguardiaLeza-Samaniego, sector Elvillar (Alava), que se refiere a las
obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este
Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo-con lo específicado en los artículos 62 y 65
de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enoro de
1973. 1973

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Elvillar Laguardia-leza Samaniego, sector Elvillar (Alava), declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de junio de 1971. Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero

de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo al del artículo 61

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen les trabajos de concentración parcelaria. Cuarto.—Por el instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplica-ción de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. II, muchos años. Madrid, 15 de junio de 1973.

## ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmes, Szes, Subsecretario de este Deparlamentó y Presidente del fustituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 16 de junio de 1973 por la que se aprus-ba el proyecto definitivo de la industria de esteri-lización de leche a instalar en Badajoz (capital) por «Industrias Lácteas Extremeñas, Sociedad Anónima. (ILEX)

Ilmo Sr.: Vista la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1972 por la que se declaró a la industria de esterilización de leche que instalará en Badajoz (capital) «Industrias Lácteas Extremeñas, S. A.» (ILEX), incluída en la zona de preferente localización industrial agraria del Plan de Badajoz, defi nida en el articulo primero del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre,

Visto el proyecto definitivo y demás documentos presentados en cumplimiento de los spartados cuatro y cinco de la expresada Orden.

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Aprobar el proyecto definitivo de la industria de

rimero.—Aprobar si proyetto definitivo de la imascria de esterilización do leche que instalará en Badajoz (capital) «Industrias Lácteas Extremeñas, S. A.» (ILEX).

Segundo.—A efectos de subvención y crédito oficial, el presupuesto del proyecto queda limitado a la cantidad de pesetas 95.526.461. En consecuencia, la cuantía máxima de la subvención ascender la 19.105.202 pesetas.

Torceso Acceptor la decumpatación experiente per la citada.

Tercero.—Aceptar la documentación presentada por la citada sociedad, como justificante de haber dado cumplimiento a lo requerido en el punto cinco de la Orden de calificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1973.

## ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

> ORDEN de 18 de junio de 1973 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente a la central hortofruticola que «Miguel y Lorca, S. A.», pretende instalar en Vilatenim (Gerona), concediéndosele los correspondientes beneficios, y se aprueba el proyecto de la instalación la instalación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección Goneral sobre petición formulada por «Miquel y Lorca. S. A.», para la instalación de una central hortofruticola en Vilatenim (Gerona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la central hortofrutícola a instalar en Vila-tenim (Gerona) por «Miquel y Lorca, S. A.», comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente al manipula-ción de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 232/1971,

de 28 de enero

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluída en dícho sector industrial agrario de interés

preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos en el Decreto 2302/ 1972 para los sectores industriales agrarios de interés preferente, excepto el de expropiación forzosa, al que se ha renunciado. El disfrute de estos beneficios queda condicionado al uso privado de la instalación. Cuatro—Aprobar el proyecto presentado con un importe de

20.274.080 pesetas,